

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 17 de abril de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que la entidad financiera **CITIBANK manifestó que el demandado no tiene vínculo con la entidad**; así mismo, la entidad financiera BANCOOMEVA indica que no proceden con la medida por cuanto el oficio no va dirigido directamente a la entidad. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Auto número: **0525**

ASUNTO : PONE CONOCIMIENTO INFORME ENTIDAD BANCARIA
PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACION DEL PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE : TANIA MILENA TORRES MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO : GRUPO CSC S.A.S.
RADICACIÓN : 765203103003-2018-00024-99

Visto y verificada la Constancia Secretarial que antecede, se **AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el oficio emitido por la entidad financiera **CITIBANK** donde manifiesta que el **demandado no tiene vínculo con la entidad** (sec. 17 cdo 4 E.D)

Finalmente, atendiendo lo dispuesto por BANCOOMEVA, donde indican que no procedieron con la medida de embargo por cuanto el oficio no estaba individualizado a la entidad; por tanto, se ordena que por secretaría se emita oficio dirigido a BANCOOMEVA S.A., donde se le comuniqué la medida de embargo decretada en el numeral tercero del auto No. 320 del 9 de marzo de 2023. Líbrese comunicación

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b2a79561de7439f2cfa31e1a4d16ee95a80710d6d2cec5ba86aefcc80db9f0**

Documento generado en 17/04/2023 11:21:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Citibank Colombia S.A

Bogotá D.C.
lunes, 27 de marzo de 2023

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
CARRERA 29 # 22-43 OFICINA 207
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Ref. Contestación Oficio: 071
Acto: SIN INFORMACION
Proceso: 7652031030032018002499

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado(s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco; es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos



36853092078711

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA - VALLE	
RECIBIDO	
FECHA:	10 ABR 2022
RECIPIENTE:	/
HORA:	3:05
FIRMA:	<i>[Signature]</i>

Comunicacion Bancoomeva Oficio No.00000000000000000000000000000071

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Jue 13/04/2023 14:37

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (125 KB)

embed1; IQV06100110348.pdf;

Para visualizar correctamente este correo electrónico, recomendamos activar la opción
"Mostrar todas las imágenes" en su cliente de correo, además agregar este remitente como
correo seguro.

Si no puede ver este correo [haga clic aquí](#).

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: **Radicación. 000000007652031030032018002499**Oficio No. **00000000000000000000000000000071**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali"

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo **"haga clic aquí"**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Imagen descriptiva
Certificación DeltaSeal
Información Deltaseal



Cordialmente,

**Área Operaciones Captaciones
Bancoomeva**

Este mensaje ha sido enviado por un sistema automático.
Por favor no intente responder a este mensaje ya que este
buzón de correo no es revisado por ninguna persona.



IQV06100110348

Santiago de Cali, 3 de Abril de 2023

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO

Carrera 29 N 29 43 Oficina 207

Palmira (Valle del Cauca)

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 071

Proceso: 7652031030032018002499

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Bancoomeva S.A.

Nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto debido a que el oficio no se encuentra dirigido a la entidad.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva S.A. ha dispuesto el correo **embargosbancoomeva@coomeva.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones

Bancoomeva S.A.